

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.158 · 1974

LEY 8158

Boletín Oficial, 21 de enero de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8158

LEY 8158

Conviniendo con la Sociedad de Beneficencia Hospital Roque Pérez, la transferencia a favor de la Provincia del citado hospital.

LA PLATA, 1º de ENERO de 1974.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con la "Sociedad de Beneficencia Hospital Roque Pérez", la transferencia a favor de la Provincia del hospital de la mencionada localidad, perteneciente a la entidad citada.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias de créditos necesarios en el Presupuesto General de 1974 para atender el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8158. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).